ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES: CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, miércoles 13 de diciembre de 1989

AÑO XXXII — No. 167
EDICION DE 8 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 13 de diciembre de 1989, a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación de las Actas números 21, 22 y 23 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días miércoles 29 de noviembre, martes 5 de diciembre y miércoles 6 de diciembre del presente año, publicadas en Anales números 159, y ... de 1989.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Ascensos Militares.

A Mayor General del señor Brigadier General Luis Alberto Rodríguez Rodríguez.

A Mayor General del señor Brigadier General Ramón Emilio Gil Bermúdez.

A Vicealmirante del señor Contraalmirante Alberto Sandoval Solano.

A Almirante del señor Vicealmirante Manuel Fernando Avendaño Gálvis.

A Brigadier General del señor Coronel Carlos Julio Gil Colorado.

A Brigadier General del señor Coronel Alfonso Antonio Abondano Alzamora.

A Brigadier General del señor Coronel Héctor Hernando Gil Nieto.

A Contraalmirante del señor Capitán de Navío Roberto Serrano Avila.

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 226 de 1987 Senado (Cámara 57 de 1987), "por la cual se modifican algunos artículos de los Códigos de Régimen Departamental y Municipal, los Decretos-leyes números 1222 y 1333 de 1986, la Ley 78 de 1986 y el Decreto-ley número 077 de 1987". Ponente para segundo debate honorable Senador Hugo Escobar Sierra. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** números 87 y 89. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 154 de 1989. Autor del proyecto, señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo.

Proyecto de ley número 147 de 1989 Senado (Cámara 118 de 1988), "por la cual se reorganiza la Procuraduría General de la Nación, se asignan funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Horacio Serpa Uribe. Proyecto publicado en **Anales** número 111 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 148 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Gobierno, doctor Carlos Lemos Simmonds.

Proyecto de ley número 153 de 1989 Senado (Cámara 120 de 1989), "por la cual se reorganiza el sistema nacional de salud y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador José Ignacio Díaz-Granados. Proyecto publicado en **Anales** número 119 de 1989. Ponencia para primer debate y texto definitivo del proyecto publicados en **Anales** número 153 de 1989. Autores del proyecto señores Ministros de Salud, doctor Eduardo Díaz Uribe, de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, de Trabajo y Seguridad Social, doctora María Teresa de Saade.

Proyecto de ley número 57 de 1989 Senado, "por la cual se crea la zona franca industrial y comercial de Leticia (Amazonas)". Ponente para segundo debate honorable Senador Hernando Figueroa Ortiz. Proyecto publicado en **Anales** número 76 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Autores del proyecto honorables Senadores Hernando Turbay Turbay y Jairo Ruiz Medina.

Proyecto de ley número 175 de 1989 Senado (Cámara 139 de 1989), "por la cual se definen nuevos conceptos y principios sobre la organización de las telecomunicaciones en Colombia y sobre el régimen de concesión de los servicios y se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República". Ponentes para segundo debate honorables Senadores: José Guillermo Castro Castro y Félix Salcedo Baldión. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 163 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Comunicaciones, Enrique Danies Rincones.

Proyecto de Acto legislativo número 25 Senado de 1988 (Cámara 33 de 1988), "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico, Cultural e Histórico" (Segunda vuelta). Ponente para segundo debate honorable Senador Hugo Escobar Sierra. Proyecto publicado en **Anales** número 75 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 142 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti.

Proyecto de ley número 238 de 1988 Senado (Cámara 226 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación del Municipio de Vijes y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Carlos Holmes Trujillo. Proyecto publicado en **Anales** número 117 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** 114 de 1989. Autores del proyecto honorable Representante Germán Villegas Villegas y señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney y otros.

Proyecto de ley Nº 93 de 1989 Senado (Cámara 36 de 1989), "por la cual el Congreso de la República y la Nación colombiana rinde homenaje a la memoria del doctor Antonio Roldán Betancur y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Germán Pinilla. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 122 de 1989. Autores del proyecto honorable Representante Armando Estrada Villa y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 219 de 1988 Senado (Cámara 90 de 1988), "por la cual se regulan las empresas asociativas de trabajo". Ponente para segundo debate honorable Senador Alvaro Uribe Vélez. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 56 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 119 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer.

Proyecto de ley número 203 de 1988 Senado (Cámara 209 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 245 años de la fundación del Colegio Académico de Buga, Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Carlos Holmes Trujillo. Proyecto publicado en **Anales** número 86 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 86 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Autores del proyecto honorable Representante Camilo Arturo Montenegro y señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo.

Proyecto de ley número 218 de 1988 Senado (Cámara 129 de 1988), "por la cual se institucionaliza la colegiatura obligatoria para los abogados, se crea el Fondo de Previsión Social del Abogado y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 100 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 11 de 1989. Texto definitivo del proyecto publicado en **Anales** número 115 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez.

Proyecto de ley número 240 de 1988 Senado (Cámara 229 de 1988), "por la cual se erige en Academia de Historia el Centro de Historia 'Leonardo Tascón', de Buga". Ponente para segundo debate honorable

Senador Pedro José Barreto Vacca. Proyecto publicado en **Anales** número 240 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 132 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 12 de 1989 Senado, "por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Ernesto Rojas Morales. Proyecto publicado en **Anales** número 49 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 120 de 1989. Ponencia para segundo debate y texto definitivo del proyecto publicado en **Anales** número 150 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda Ramírez.

Proyecto de ley número 135 de 1989 Senado, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar la nomenclatura, escalas de remuneración y el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación de los empleados del sector público". Ponente para segundo debate honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo. Proyecto publicado en **Anales** número 139 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 153 de 1989. Autores del proyecto señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y de Trabajo y Seguridad Social, doctora María Teresa Forero de Saade.

Proyecto de ley número 204 de 1988 Senado (Cámara 210 de 1988), "por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Jefe Liberal y ex Parlamentario Santandereano Gustavo Duarte Alemán". Ponente para segundo debate honorable Senador Delio Germán Enciso Nieto. Proyecto publicado en **Anales** número 155 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 102 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 107 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Jorge Ardila Duarte.

Proyecto de ley número 220 de 1988 Senado (Cámara 78 de 1988), "por la cual se reglamenta la profesión de Técnico y Tecnólogo Delineante de Arquitectura e Ingeniería y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Félix Tovar Zambrano. Proyecto publicado en **Anales** número 63 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 107 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 127 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Jorge Bolívar Guevara.

Proyecto de ley número 45 de 1989 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo básico de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Bogotá el 31 de enero de 1989". Ponente para segundo debate honorable Senador Carlos Holmes Trujillo. Proyecto publicado en **Anales** 69 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 111 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

Número 79 de 1988 Senado (Cámara 42 de 1988), "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, Viena 22 de marzo de 1985". Ponente para segundo debate honorable Senador Carlos Holmes Trujillo. Proyecto publicado en **Anales** número 49 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 136 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 137 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

Número 42 de 1989 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional 1965 en su forma enmendada en 1969, 1973, 1977, 1986 y 1987". Ponente para segundo debate, honorable Senador Miguel Escobar Méndez. Proyecto publicado en **Anales** número 72 de 1989. Ponencias para primero y segundo debates publicadas en **Anales** número 140 de 1989. Autores del proyecto, señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes, y de Defensa Nacional, General Oscar Botero Restrepo.

Número 43 de 1989 Senado, "por medio de la cual se aprueba la Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre arbitramento comercial internacional el 10 de junio de 1958". Ponente para segundo debate, honorable Senador Carlos Holmes Trujillo. Proyecto publicado en **Anales** número 69 de 1989. Ponencias para primero y segundo debates publicadas en **Anales** número 140 de 1989. Autores del proyecto, señores Ministros, de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes y de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Número 122 de 1989 Senado (Cámara número 14 de 1989), "por medio de la cual la Nación se asocia a una efemérides". Ponente para segundo debate, honorable Senador Héctor Polanía Sánchez. Proyecto publicado en **Anales** número 49 de 1989. Ponencia para primer debate debate publicada en **Anales** número 96 de 1989. Ponencia para segundo debate, publicada en **Anales** número 101 de 1989. Autora del proyecto, honorable Representante Pilar Villegas de Hoyos.

Proyecto de ley número 167 de 1989 Senado (Cámara 125 de 1989), "por la cual se dictan algunas disposiciones legales para beneficiar el Hospital Universitario San Juan de Dios de la ciudad de Armenia y varios centros asistenciales en el Departamento del Quindío". Ponente para segundo debate honorable Senador Alberto Marín Cardona. Proyecto publicado en **Anales** número 126 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Rogelio González Ceballos.

Proyecto de ley número 118 de 1989 Senado, "por la cual se establece las normas de administrador del personal que presta sus servicios en las entidades territoriales de la República y se dictan otras disposiciones sobre carrera administrativa". Ponente para segundo debate honorable Senador Iván Marulanda Gómez. Proyecto publicado en **Anales** número 124 de 1989. Ponencias para primero y segundo debates publicadas en **Anales** número 129 de 1989. Autores del proyecto honorables Senadores Alfonso Valdivieso Sarmiento, Luis Guillermo Giraldo Hurtado y otros.

Número 123 de 1989 Senado (Cámara número 59 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de fundación del Externado Nacional Camilo Torres de la ciudad de Bogotá, Distrito Especial". Ponente para segundo debate, honorable Senador Amaury García Burgos. Proyecto publicado en **Anales** número 67 de 1989. Autor del proyecto, honorable Representante Ricardo Rodríguez Beltrán y señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Número 121 de 1989 Senado (Cámara número 57 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 445 años de la fundación del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, se hacen algunas apropiaciones en el Presupuesto Nacional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador Ancízar López López. Proyecto publicado en **Anales** número 66 de 1989. Ponencias para primero y segundo debates publicadas en **Anales** número 146 de 1989. Autores del proyecto, honorable Representante Hernando García Vargas y señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 52 de 1989 Senado, "por la cual se crean las asignaturas de Historia Patria, Geografía de Colombia, Cívica y Urbanidad en los programas académicos de enseñanza oficial". Ponente para segundo debate honorable Senador Napoleón Peralta Barrera. Proyecto publicado en **Anales** número 75 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 136 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 144 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Proyecto de ley número 86 de 1989 Senado, "por la cual se modifica y adiciona la ley número 70 de 1979". Ponente para segundo debate honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas. Proyecto publicado en **Anales** número 97 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 97 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Efraín Páez Espitia.

Número 122 de 1988 Senado (Cámara número 286 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a los 25 aniversario de la Cooperativa de Trabajadores del Incora - Himat Limitada, y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Jorge Cristo Sahium. Proyecto publicado en **Anales** número 133 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 83 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 90 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Nicolás Curi Vergara.

Número 158 de 1989 Senado, "por la cual la Nación se vincula al fomento de la educación de nivel intermedia profesional, en el Instituto Técnico Agropecuario de la ciudad de Paipa, Boyacá". Ponente para segundo debate honorable Senador Alberto Marín Cardona. Proyecto publicado en **Anales** número 148 de 1989. Autores del proyecto honorable Senador Napoleón Peralta Barrera y señor Ministro de Educación Nacional doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 50 de 1989 Senado, "por la cual se incorporan unas vías del Departamento de Boyacá a la red nacional de carreteras". Ponente para segundo debate, honorable Senador Edgardo Vives Campo. Proyecto publicado en **Anales** número 69 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones, publicada en **Anales** número 146 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Juan B. Pérez Rubiano.

Proyecto de ley número 30 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno Nacional para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera de acceso al Municipio de San Francisco, en el Departamento de Cundinamarca". Ponente para segundo debate, honorable Senador José Guillermo Castro Castro. Proyecto publicado en **Anales** número 61 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 146 de 1989. Autor del proyecto, honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Proyecto de ley número 31 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno Nacional para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera paso del Rejo-Nimaima, en el Departamento de Cundinamarca". Ponente para segundo debate honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe. Proyecto publicado en **Anales** número 62 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 114 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 146 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Proyecto de ley número 88 de 1989 Senado (Cámara 7 de 1989), "por medio de la cual se concede autorización al Gobierno Nacional para que asuma la nacionalización de cinco carreteras del Departamento del Caquetá". Ponente para segundo debate honorable Senador José Guillermo Castro Castro. Proyecto publicado en **Anales** número 48 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número

127 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 150 de 1989. Autor del proyecto, honorable Representante Henry Millán González.

Proyecto de ley número 163 de 1989 Senado (Cámara 98 de 1989), "por la cual se modifica la Ley 1ª de 1972". Ponente para segundo debate honorable Senador David Turbay Turbay. Proyecto publicado en **Anales** número 101 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 153 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Kent Francis James.

Proyecto de ley número 114 de 1989 Senado, "por la cual se reforman las escuelas normales, se adopta un sistema especial de formación de maestros y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas. Proyecto publicado en **Anales** número 122 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 139 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 150 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 25 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera Nocaima-Vergara, en el Departamento de Cundinamarca". Ponente para segundo debate honorable Senador Humberto Avila Mora. Proyecto publicado en **Anales** número 69 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 137 de 1989. Autor del proyecto, honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Proyecto de ley número 177 de 1988 (Cámara 1 de 1988), "por la cual se provee la conservación del agua y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, honorable Senador José Ignacio Díaz. Proyecto publicado en Anales número 32 de 1988. Autor del proyecto, honorable Representante Armando Rico Avendaño.

Proyecto de ley número 152 de 1989 Senado (Cámara 114 de 1989), "por la cual se modifican y adicionan las Leyes 6ª de 1945, 48 de 1962, 33 de 1985 y 19 de 1987 y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Raimundo Emiliani Román. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 153 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 164 de 1989. Autores del proyecto señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctora María Teresa Forero de Saade y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 193 de 1988 Senado (Cámara 176 de 1988), "por la cual se declaran instituciones de utilidad pública, a las entidades denominadas Cuerpos de Bomberos Voluntarios, y se dictan otras disposiciones". Ponnte para segundo debate honorable Senador Iván Marulanda Gómez. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 125 de 1989. Autores del proyecto honorables Representantes María Cristina Rivera de Hernández y Germán Villegas Villegas.

Proyecto de ley número 103 de 1989 Senado, "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la nacionalización de la carretera troncal del Caribe hacia el Municipio de Manaure, región sanilifera en el Departamento de la Guajira". Ponente para segundo debate honorable Senador Emiliano Isaza Henao. Proyecto publicado en **Anales** número 107 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 127 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 162 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe.

Proyecto de ley número 119 de 1989 Senado, "por medio de la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina homeopática y sus alternativas naturales en ciencias de la salud". Ponente para segundo debate honorable Senador Alberto Marín Cardona. Proyecto publicado en **Anales** número 127 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 140 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 161 de 1989. Autor del proyecto honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Proyecto de ley número 101 de 1989 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien años de la fundación del Municipio de Quinchía, en el Departamento de Risaralda". Ponente para segundo debate honorable Senador David Tcherassi Guzmán. Proyecto publicado en **Anales** número 107 de 1989. Ponencias para primero y segundo debate publicada en **Anales** número 153 de 1989. Autores del proyecto honorable Senador Oscar Vélez Marulanda y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 116 de 1989 Senado (Cámara 77 de 1989), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 150 años de de la Fundación de Turbo, Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Edmundo López Gómez. Proyecto publicado en **Anales** número 84 de 1989. Ponencias para primero y segundo debates publicadas en **Anales** número 153 de 1989. Autor del proyecto honorable Representante Jaime Henríquez Gallo.

Proyecto de ley número 97 de 1989 Senado (Cámara 63 de 1989), "por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, suscrito en Bucarest el 21 de abril de 1987". Ponente para segundo debate honorable Senador David Tcherassi Guzmán. Proyecto publicado en **Anales** número 70 de 1989. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 143 de 1989. Ponencia para segundo debate publicada en **Anales** número 153 de 1989. Autor del proyecto señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

VI

CITACION

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Promotores honorables Senadores: Guillermo Perry Rubio y Libardo Suescún Dávila.

Proposición número 69

Cítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que se sirva responder al siguiente cuestionario, ante el Senado de la República, en sesión plenaria del día 6 de diciembre.

1. ¿Cuál es el contenido preciso del nuevo programa de ajuste que pondrá en ejecución el Gobierno, según ha trascendido por informaciones parciales de algunos funcionarios a la prensa escrita?

2. ¿Cuáles son sus objetivos?

3. ¿Qué grado de compromiso existe con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para la ejecución de este programa y qué consecuencias acarrearía el no cumplirlo?

4. La disminución en la demanda efectiva de los cafeteros y los efectos económicos, directos e indirectos, de la guerra contra el narcotráfico agudizarán la situación recesiva que padece la economía nacional desde hace casi año y medio. ¿Cuáles son los estimativos oficiales de crecimiento del PIB, de la industria del comercio de la construcción y del empleo, para 1989 y 1990?

5. Según declaraciones del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, el programa prevé un recorte adicional de la inversión pública programada. ¿No cree el Ministro que esta política conduciría a agravar aún más la recesión económica? ¿No cree que, en esas circunstancias, se podría erosionar el apoyo popular a las acciones del Gobierno? ¿No cree que la política económica debería estar orientada a compensar las presiones recesivas, en vez de agudizarlas por el prurito de mantener unas metas de déficit fiscal convenidas, bajo otras circunstancias, con el sistema financiero internacional?

6. La ex Jefe del Departamento Nacional de Planeación y actual Ministra de Desarrollo Económico declaró, hace unas semanas, que el peso del servicio de la deuda externa se estaba volviendo intolerable. ¿No cree que, en las actuales circunstancias, el país no se puede seguir dando el lujo de sacrificar posibilidades de inversión social y crecimiento económico, por continuar con un esfuerzo que ha sido aplaudido, pero no correspondido, por el sistema financiero internacional y los gobiernos de los países deudores?

¿Aún cree el Ministro que los créditos voluntarios se van a reestablecer a corto plazo y que vale la pena seguir esperando a que eso ocurra, en lugar de aprovechar las oportunidades de reducción del monto de la deuda que brinda el descuento a que se cotiza nuestra deuda comercial en los mercados internacionales y las posibilidades de obtener períodos de gracia y de reestructurar plazos que han conseguido otros países menos cumplidos que Colombia? ¿No cree que éste sería un momento oportuno para proceder en ese sentido, invocando la solidaridad de quienes tanto nos felicitan por nuestro esfuerzo solitario en la lucha contra el narcotráfico?

Guillermo Perry Rubio
Senador.

Proposición número 70

Adiciónase la proposición presentada por el honorable Senador, Guillermo Perry Rubio, con la siguiente pregunta que absolverá el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

¿A juicio del señor Ministro de Hacienda, las retenciones de mercancías de contrabando realizadas por la Aduana Nacional se han incrementado o por el contrario han disminuido a lo largo de la actual administración de la Aduana? ¿Cuál ha sido el incremento de los impuestos indirectos, tales como los denominados impuestos sobre Aduana y recargo, impuestos ad-valorem e impuestos CIF del 18 por ciento a las importaciones en los años 1987, 1988 y lo que va corrido del presente año?

Finalmente la reforma o reestructuración de la Aduana Nacional y del Fondo Rotatorio de la Aduana, ¿estuvo enderezada realmente a optimizar resultados?

Presentada a consideración del honorable Senado por:

Libardo Suescún Dávila.

Bogotá, noviembre 29 de 1989.

Proposición número 72

Teniendo en cuenta el número e importancia de los proyectos de ley que figuran en el orden del día, aplácese para el miércoles 13 de diciembre la citación al señor Ministro de Hacienda que había sido aprobada para el día de hoy.

En caso de que la citación no pueda tener lugar en la fecha mencionada, continuará en el orden del día hasta su total evacuación.

Guillermo Perry Rubio, Libardo Suescún Dávila.

Bogotá, D.E., diciembre 6 de 1989.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Primer Vicepresidente,

ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO ARAUJO COTES

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 103 Cámara de 1989, 169 Senado "por la cual se faculta al Presidente de la República para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y de expedición de autos inhibitorios, en desarrollo de la política de reconciliación".

Señor Presidente, honorables Senadores:

El voto favorable otorgado ayer al proyecto de indulto por la Comisión Primera del Senado es un hecho altamente positivo para nuestra democracia. El indulto es el instrumento jurídico que permitirá en el corto plazo la reincorporación definitiva de agrupaciones guerrilleras que, como es el caso del M-19, opten por demostrar con hechos su voluntad de paz abandonando su condición de insurgentes. En el futuro las diferencias políticas y doctrinarias se dirimirán acogiéndose en pie de igualdad a las reglas de juego democráticas y se disputarán el favor del pueblo en la plaza pública y en las urnas. La actitud consecuente del M-19 con su decisión de incorporarse a la vida ciudadana, que lo hace merecedor de los beneficios contemplados en la ley de indulto, es un ejemplo que con toda seguridad han de seguir otras agrupaciones rebeldes que han llegado al convencimiento de la insensatez y no viabilidad del camino azaroso de las armas en Colombia.

La cesación de procedimiento para quienes estén siendo procesados, el auto inhibitorio por los que aun no han sido vinculados a un proceso penal y el indulto propio para condenados, son los tres beneficios previstos en el proyecto, los cuales serán otorgados única y exclusivamente a quienes hayan cometido los delitos políticos tipificados como tales en el Código Penal, como sedición, rebelión y asonada y los conexos con ellos.

Aunque el proyecto de indulto va dirigido principalmente a los miembros de organizaciones guerrilleras que, tanto en su disposición expresa como en los hechos, hayan dado pasos inequívocos hacia la convivencia pacífica con el resto de colombianos, también cobija a quienes individualmente hayan demostrado iguales propósitos, lo cual le da una mayor cobertura a este beneficio.

Experiencias anteriores han despertado justificables reticencias dentro de sectores de la opinión pública respecto a la eficacia del indulto como mecanismo conducente a la consolidación de la paz, dado que miembros de grupos alzados en armas, luego de recibir dicho beneficio, han retornado a la ilegalidad. Es por ello que el proyecto que hoy se discute en el Congreso, a diferencia de los anteriores, exige como garantía y condición la dejación previa de las armas. Sólo así el perdón y olvido redundarán en beneficio de la democracia al eliminar factores de violencia.

Los trámites para la consecución del indulto protegen plenamente los derechos de los eventuales beneficiados, y al mismo tiempo brindan las necesarias garantías que la sociedad precisa para que su aplicación redunde efectivamente en el logro de la tranquilidad ciudadana.

Más que una muestra de generosidad del Estado es una necesidad social ya que el indulto y demás beneficios que concederá el Gobierno individualmente y caso por caso a todos los alzados en armas que lo soliciten buscan que la subversión desaparezca de la vida nacional. Cuando ya no se esgriman los fusiles como instrumentos de proselitismo político, podremos afirmar que el país ha entrado en una era de convivencia civilizada, en que todos los ciudadanos y todas las colectividades políticas se someten en pie de igualdad a la Constitución y la ley. Y tendrá entonces plena vigencia el precepto constitucional que prohíbe la existencia de ejércitos paralelos al que la legitimidad reconoce.

Es indudable que al aprobar el Proyecto de Indulto en su último debate, el Senado cumplirá con sus deberes patrióticos y hará un aporte sustantivo en el camino hacia la paz que ansía toda Colombia. En consecuencia, pido respetuosamente al honorable Senado la aprobación del proyecto de indulto sometido a su consideración.

Dése segundo debate al proyecto de ley número 103 y número 169 Senado de 1989, "por la cual se faculta al Presidente de la República para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y expedición de autos inhibitorios, en desarrollo de la política de reconciliación".

Jorge Ramón Elías Náder
Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Presidente de la República para conceder indultos a los nacionales colombianos de acuerdo con las reglas establecidas en la presente ley.

Artículo 2º El indulto a que se refiere esta ley, beneficiará a los nacionales colombianos autores o cómplices de hechos constitutivos de delitos políticos, cometidos antes de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3º Para los efectos de esta ley entiéndese por delitos políticos los tipificados en el Código Penal, como rebelión, sedición y asonada y los delitos conexos con los anteriores.

Artículo 4º El indulto se concederá en cada caso particular una vez cumplidas las condiciones establecidas en esta ley, cuando a juicio del Gobierno Nacional la organización rebelde de la cual formen parte quienes lo soliciten, haya demostrado inequívocamente su voluntad de reincorporarse a la vida civil.

Parágrafo. Igualmente, el indulto se podrá otorgar a la persona o personas que fuera de la organización rebelde de la cual forme o haya formado parte, lo solicite y, a juicio del Gobierno Nacional, hayan demostrado su voluntad de reincorporarse a la vida civil.

Artículo 5º La demostración definitiva de voluntad de reincorporación a la vida civil implica por parte de la respectiva organización rebelde y por sus miembros, la dejación de las armas en los términos de la política de reconciliación. El Gobierno valorará dicha conducta para efecto de la concesión de los beneficios consagrados en esta ley.

Artículo 6º El indulto no se aplicará a los homicidios cometidos fuera de combate, con sevicia, o colocando a la víctima en estado de indefensión, ni a los actos de ferocidad o barbarie. Tampoco se aplicará a quienes formen parte de organizaciones terroristas.

Artículo 7º El beneficio de indulto debe ser solicitado por el interesado, directamente o por intermedio de apoderado, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley. La solicitud deberá ser resuelta dentro de los dos (2) meses siguientes.

Artículo 8º El indulto se concederá por resolución Ejecutiva suscrita por el Presidente de la República y los Ministros de Gobierno y Justicia. Una copia de dicha resolución se enviará al Juez o Corporación en cuyo poder esté el correspondiente proceso.

Artículo 9º El interesado podrá solicitar que se establezca la conexidad referida en el artículo 3º de esta ley, si ella no ha sido declarada en la sentencia o tenida en cuenta en el proceso en curso, teniendo en consideración:

a) El acervo probatorio que obra en el respectivo proceso;

b) Las certificaciones expedidas para el efecto por las autoridades competentes.

c) Cualquier otra información juzgada pertinente y adjuntada a la solicitud.

Artículo 10. Se concederá el beneficio de casación de procedimiento a quienes estuvieren siendo procesados por hechos que puedan ser constitutivos de los delitos a que se refiere el artículo 3º de esta Ley, con las excepciones previstas en el artículo 6º y respecto de los cuales no se hubiere dictado sentencia condenatoria.

Para tal efecto, se requiere que el solicitante forme parte o haya formado parte de una organización rebelde que haya cumplido las condiciones establecidas en los artículos 4º y 5º.

El Gobierno establecerá las condiciones que permita verificar que quienes soliciten el beneficio de cesación de procedimiento formen parte de la respectiva organización rebelde.

Parágrafo. En los procesos que cursen contra las personas a las cuales se les aplica la presente Ley, en que la responsabilidad material e intelectual no haya sido establecida mediante sentencia ejecutoriada, se suspenderá todo procedimiento a partir de la fecha en que se recibe la solicitud y hasta que se decida sobre ella.

Artículo 11. Las autoridades que por cualquier motivo estén conociendo de procesos por delitos definidos en el artículo 3º de esta Ley, los enviarán inmediatamente al respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial o al Tribunal Superior de Orden Público según el caso para que en el término de los siete (7) días hábiles siguientes decidan de oficio sobre cesación de procedimiento.

El auto que niegue la cesación de procedimiento será apelable ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal. Los interesados, directamente o por intermedio de apoderado constituido sin necesidad de presentación personal, formularán la solicitud correspondiente ante el Tribunal Superior competente o ante la autoridad que tuviere en su poder el proceso por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 3º con las excepciones contempladas en el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 12. Cuando hubiere conocimiento por parte de Juez alguno de hechos que puedan ser constitutivos de los delitos a que se refiere el artículo 3º de esta Ley, con las excepciones previstas en el artículo 6º de la misma, se abstendrá de iniciar el proceso y para ello deberá dictar el correspondiente auto inhibitorio, si quienes se beneficien con

esta providencia cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la presente Ley para la concesión de la cesación de procedimiento.

Lo anterior deberá ser observado frente a denuncias o informes que se presenten en cualquier tiempo contra miembros de las organizaciones guerrilleras a las cuales se les aplique la presente ley, por acciones relacionadas con la actuación del movimiento rebelde que se desmovilice, siempre que tales hechos hayan sucedido antes de la vigencia de la presente ley y no estén exceptuados de su aplicación.

La abstención a aplicar el auto inhibitorio en las anteriores circunstancias, será apelable ante la Sala Penal del correspondiente Tribunal Superior o ante el Tribunal Superior de orden público, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal.

Artículo 13. El indulto, la cesación de procedimiento y el auto inhibitorio previstos en esta Ley, sólo podrán concederse o dictarse en relación con hechos cometidos antes de la vigencia de la presente Ley. Los procedimientos por delitos excluidos de los beneficios referidos continuarán su curso normal.

Artículo 14. Las personas beneficiadas con el indulto, la cesación de procedimiento o el auto inhibitorio, decretados en desarrollo de esta Ley, no podrán ser procesados ni juzgados por los mismos hechos que originaron su otorgamiento.

Artículo 15. Las personas que estén privadas de libertad por los delitos a que se refieren el artículo 3º de la presente Ley y que sean beneficiarias de la misma, deberán ser puestas en libertad, cumplidos los trámites de rigor, en forma inmediata.

Artículo 16. Corresponde al Procurador General de la Nación por sí o por medio de sus agentes, verificar en cada caso la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 17. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 174 Senado de 1989. "por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento".

Señores Congresistas:

Me permito someter a consideración de ustedes el proyecto de ley, "por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento".

La ponencia que hoy presento ante ustedes corresponde al consenso de voluntades logrados después de largas discusiones y modificaciones al proyecto de ley presentado en la presente legislatura por el Gobierno Nacional en aras de dar una solución al problema de financiación y a la implementación de políticas generales sobre transporte masivo de pasajeros.

El proyecto inicial presentado en 1988 contemplaba un incremento en las tarifas de los impuestos de carácter regional que, además de su difícil administración, su monto alcanzaba cifras poco significativas, frente a la magnitud de este tipo de obras. Como consecuencia de lo anterior se vio la necesidad para el caso específico de Medellín, de buscar un consenso regional e involucrar en su discusión a las autoridades regionales, a la clase política y al Gobierno Nacional con el objeto de definir la participación local y nacional. Se constituyó entonces una subcomisión en el seno de la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes, en la cual se contemplaron incrementos en los impuestos como el de la gasolina, el impuesto al valor agregado, el de licores y la contribución de valorización, llegándose a concluir la improcedencia en el incremento del IVA y aceptándose la propuesta presentada por el Gobierno de fijar una política general para los futuros sistemas de transporte urbano masivo de pasajeros y una política particular para el proyecto en marcha del Valle de Aburrá.

En desarrollo de estos acuerdos, Antioquia se comprometió a arbitrar recursos para pagar el costo inicial de la obra, equivalente a US$ 650 millones de 1984. Dichos recursos se obtendrían con una sobretasa al consumo en la gasolina motor del 10% sobre su precio al público de las ventas de Ecopetrol en la planta de abastecimiento de la zona de influencia del sistema; una contribución de valorización en pesos equivalente a US$ 164 millones constante de 1992, excluyendo de tal estimativo los estratos socioeconómicos números 1, 2 y 3; y rentas departamentales y municipales, que sumadas a lo anterior cubran el costo inicial de la obra ya mencionada. El recaudo de la contribución de valorización se efectuaría mediante el organismo competente, bajo la vigilancia de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aubrrá, de tal forma que se garantice la pignoración de ésta y las demás rentas al Gobierno Nacional.

Para efectos de la financiación de los demás sistemas de transporte masivo, se establece una política mediante la cual se exige la pignoración de rentas en favor de la Nación que cubra por lo menos el 80% del servicio de la deuda total del sistema. Para la obtención de estos recursos se autoriza un incremento hasta en un 20% de las tarifas o de las bases gravables de los gravámenes municipales y departamentales, incluido el Distrito Especial de Bogotá, y una sobretasa al consumo de la gasolina motor hasta en un 20% de su precio al público, sobre las ventas de Ecopetrol en la planta de abastecimiento de la zona de influencia.

Además de los referidos aspectos económicos y financieros, cabe destacar algunos de los beneficios que recibirían las grandes ciudades cuyo desarrollo plantea la necesidad de asegurar un servicio del transporte público eficiente que permita el uso racional del suelo urbano y genere nuevos polos de desarrollo; desestimulando el uso indiscriminado del automóvil particular, disminuyendo la accidentalidad, la contaminación ambiental y el consumo de gasolina por persona transportada.

En consecuencia los resultados de la aprobación de este proyecto de ley, beneficiaría a los municipios que deseen emprender este tipo de obras, así como al proyecto ya iniciado en el Valle de Aburrá, permitiría la prestacion de un servicio adecuado a las necesidades de cada comunidad.

Por las consideraciones anteriores solicito: Dése primer debate al Proyecto de ley número 174 Senado de 1989, "por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento".

De ustedes señores Senadores,

Héctor Quintero Arredondo,
Senador Ponente.

Bogotá, D. E., diciembre 7 de 1989.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

En la fecha fue recibida en esta Secretaría la ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 174 Senado de 1989 (número 68 Cámara de 1989), "por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento".

El Secretario General Comisión Tercera Senado —Asuntos Económicos—,

Estanislao Rozo Niño.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 174 Senado, "por la cual se dictan normas sobre el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su funcionamiento".

Honorables Senadores:

Es ampliamente conocida por todos ustedes la necesidad de fijar una política general sobre transporte masivo de pasajeros, principalmente en las grandes urbes, que permita la prestación de un servicio eficiente mediante la movilización masiva de usuarios que genere grandes ahorros, en tiempo de desplazamiento y energía, mejor aprovechamiento de la infraestructura vial urbana, desconcentración de la población, y haga posible el surgimiento de nuevos polos de desarrollo urbanos y adicionalmente mejore las condiciones de vida del ciudadano, mediante la disminución de la accidentalidad y de la contaminación ambiental, proporcionando así una mejor eficiencia económica en la zona de influencia.

Estos y otros beneficios que recibe la región con un servicio de transporte masivo de pasajeros, hacen necesario aunar el esfuerzo local y regional para la financiación de la inversión. Dada la magnitud de estos proyectos de inversión y el impacto macroeconómico del servicio de la deuda, se hace necesario que éstos se desarrollen con nuevos esfuerzos de la comunidad beneficiada.

En consecuencia, el proyecto contempla dos aspectos fundamentales: el primero de ellos hace relación a un marco general para estos sistemas de transporte y a su financiación, y el segundo de éstos alude a las erogaciones causadas por la construcción de sistema del transporte masivo del Valle de Aburrá. En este orden de ideas se prevé en el primero de ellos, la obligación por parte de la región beneficiaria de pignorar rentas en cuantías suficiente que cubra el 80% del servicio de la deuda total del proyecto, y siendo éstas insuficientes, se autoriza un incremento hasta de un 20% de las bases gravables o tarifas de los gravámenes de su competencia; una sobretasa al consumo de la gasolina motor hasta un 20% de su precio al público, sobre las ventas de Ecopetrol en la planta de abasto de la zona de influencia del sistema; y en segundo lugar una serie de recursos para financiar el sistema de transporte masivo del Valle de Aburrá, en los siguientes términos: una sobretasa al consumo de la gasolina motor de un 10% sobre las ventas de Ecopetrol en planta de abastecimiento de la zona de influencia; una contribución de valorización no inferior a US$ 164.000.000 constantes de 1992, estimativo que excluye los estratos socioeconómicos uno, dos, y tres; y la obligación de pignorar rentas departamentales y municipales en cuantía suficiente que, sumadas a los recursos generados por la sobretasa a la gasolina y por la contribución de valorización, cubren el costo inicial del proyecto cuyo valor fue contratado en US$ 650 millones.

En consecuencia los recursos obtenidos en esta forma, a nivel local y nacional, conforman el esquema financiero necesario que permitiría a los municipios atender adecuadamente sus necesidades de transporte colectivo urbano.

Este proyecto, originario de la Cámara de Representantes fue ampliamente debatido por los sectores políticos, sometido a acuerdos por parte de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, en el caso del Metro del Valle de Aburrá, y habiendo sido suficientemente discutido y aprobado en dicha Corporación recibió el beneplácito de la Comisión Tercera del Senado y se presenta hoy a ustedes para que cumplido el debate reglamentario, y aprobada como solicito que lo sea, siga su curso hacia la sanción Presidencial.

Por las consideraciones anteriores solicito se le dé segundo debate al Proyecto de ley número 174 Senado de 1989, "por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiación".

De ustedes señores Senadores,

Héctor Quintero Arredondo,
Senador Ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 12 de diciembre de 1989.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente,

Gustavo Dájer Chadid.

El Vicepresidente,

Rodrigo Marín Bernal.

El Secretario General Comisión Tercera Senado, Asuntos Económicos,

Estanislao Rozo Niño.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Acto Legislativo número 11 de 1989 Senado, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia de Casanare".

Distinguidos señores Senadores:

A continuación rindo informe sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 1989 Senado, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia del Casanare".

Dispone el proyecto que por medio de ley se pueda erigir como Departamento la Intendencia del Casanare, haciendo salvedad de los requisitos exigidos para el caso por los artículos 5º y 6º de la Constitución Política", sin afectar el territorio de las entidades departamentales, intendenciales y comisariales limítrofes".

El procedimiento ha sido utilizado en anteriores ocasiones, cuando no se puedan llenar, generalmente por razón de número de habitantes, las exigencias constitucionales, que en oportunidades, como en el caso en estudio, se constituyen en inconvenientes para una decisión que resulta plausible y justificadísima desde todo punto de vista.

El Casanare es una muy importante región del país. Forma parte de los denominados prosaicamente "Territorios Nacionales", como si existiesen zonas de nuestra Patria que no estuvieren integradas al país. Sus habitantes son gentes de la mayor pujanza, laboriosas, preocupadas, que han dedicado sus esfuerzos, su ingenio y su capacidad económica a traducir en progreso sus ansias de realizaciones. Cerca de veinte poblaciones se han constituído en municipalidades y es notable el crecimiento de la producción agrícola y la ganadería. El comercio es una actividad floreciente; ha sido notable el avance de las comunicaciones en todos los órdenes y día a día se hace evidente su adelanto en materia económica. En el último tiempo se ha descubierto petróleo que ya está siendo utilizado para el desarrollo económico y social del país, y su producción diaria, cercana a los 10.000 barriles, se aumentará en el término más inmediato a cerca de 50.000, lo que generará al futuro territorio departamental notables ingresos que bien utilizados brindarán las mayores satisfacciones a sus habitantes en obras y servicios.

Siendo muy cosmopólita su población, ya logró su definitivo asentamiento y además ha crecido una generación de casanareños que se han formado en las más diversas disciplinas intelectuales y está muy pre-

parada para asumir la responsabilidad de dirigir los destinos del nuevo Departamento. Es notable al respecto la responsabilidad de las clases dirigentes de la referida región y la seriedad con que están respondiendo al reto de lograr la conformación y legalización de la nueva entidad territorial. Todos la quieren, todos la reclaman, es en definitiva un sentido propósito de toda la comarca, que encuentra explicación en su historia, en las realidades sociológicas de la región, en su riqueza, en el ponderado criterio de sus habitantes y en cada una de las circunstancias económicas, políticas, sociales y culturales que ha sido juiciosamente analizadas en los debates que el proyecto ha tenido ya en el Congreso Nacional.

Las ventajas de la creación del nuevo Departamento, fueron señaladas de la siguiente manera por el señor Representante ponente para los debates que se cumplieron en la Cámara de Representantes:

"La realidad de la Intendencia de Casanare, descrita muy someramente en los apartes anteriores, permite concluir que ha logrado la mayoría de edad y que requiere de una administración diferente a la que ha tenido hasta el momento.

La especial condición geográfica de Casanare, su cercanía a la capital de la República, su población, el carácter de sus habitantes y la cuantía de sus rentas y recursos exigen una organización administrativa autónoma en aras de la ágil y eficaz prestación de los servicios que requiere la comunidad.

La organización departamental conllevaría innumerables ventajas; entre ellas, la autonomía administrativa y financiera que le permite manejar sus propios intereses y recursos, la representación popular propia en el Senado de la República y Cámara de Representantes, el concurso de sus voceros en los organismos directivos de la administración nacional y la creación de un distrito judicial con cabecera en su capital, necesario para agilizar la administración de justicia.

Sobre este último tema es incuestionable que se avanzará en la administración de justicia, que hoy en el actual sistema de dependencia de los Tribunales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo es casi nugatoria e inadecuada. En casos concretos como cuando cualquier ciudadano requiere de su aplicación, se ve en una situación casi imposible para hacer valer sus derechos.

Son elocuentes ejemplos de esta afirmación los casos que se presentan en todas las ramas del derecho. Cuando se apela al Tribunal y se traslada el detenido, éste queda en una total indefensión en un clima y en un medio extraño, alejado totalmente de los suyos y al vaivén de la caridad oficial. Sus familiares y amigos no pueden auxiliarlo y la práctica de pruebas que pueda pedir para lograr su libertad se hacen imposibles de evacuar dificultando el derecho de su defensa e inhumano el procedimiento, aspecto que quedaría solucionado con la creación del Distrito Judicial en su propio medio.

La adecuada representación popular reviste una especial importancia por cuanto la creación del Departamento permitiría a sus habitantes elegir directamente cuando menos, dos (2) Senadores y dos (2) Representantes, —con base en la población de censo aprobado, en 1973— quienes encarnarán la voluntad popular de la comunidad y de la defensa de sus intereses en el Congreso de la República. Los gastos de funcionamiento de la administración propuesta no constituirán una nueva carga para el presupuesto intendencial por cuanto la erogación que actualmente se realiza para el pago de sueldos a los empleados es equiparable a la suma de dinero que tendrá que destinarse para el sostenimiento de la administración departamental. Cabe anotar que la reforma constitucional de 1968 hizo más rigurosos los requisitos exigidos para la creación de nuevos departamentos pero el inciso final del artículo 6º de la actual codificación se incluyó con el expreso fin de no detener el crecimiento institucional de las intendencias para lo cual dictó un régimen de excepción para su transformación en Departamento, en el proyecto de reforma constitucional se presentó un artículo por medio del cual las actuales intendencias y comisarías se elevarían a la calidad de departamentos especiales recogiendo el ponente de esta manera el clamor popular de hacerles justicia a esas regiones que constituyen el 45% de la Nación con el mayor índice de marginalidad económica y social a pesar de sus invaluables recursos".

Por todo lo anterior, muy comedidamente me permito proponer que se dé segundo debate al mencionado proyecto de acto legislativo, que constituye sin duda un justiciero reconocimiento nacional a una región y a unos compatriotas que han demostrado plenamente la conveniencia de la iniciativa.

De los honorables Senadores,

Atentamente,

Horacio Serpa Uribe
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente, **Zamir Eduardo Silva Amín.**

El Vicepresidente, **Hugo Escobar Sierra.**

El Secretario, **Eduardo López Villa.**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 134 de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente, honorables Senadores:

Me es particularmente grato presentar al honorable Senado de la República, ponencia para los fines del segundo debate, en relación con el proyecto de ley de la referencia, sometido a la consideración de las corporaciones legislativas por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, a instancias del señor Presidente del Senado, doctor Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Esta iniciativa prohija esencialmente la redención de uno de los municipios con mayor antigüedad en Colombia, el de más remota existencia en el Departamento de Caldas, por conducto de la realización de diversas obras encaminadas a contribuir en su desarrollo económico y social, con ellas, de una manera muy exigua, se trata de hacer justicia con una población que ha entregado desde remotas épocas parte de su tesoro aurífero para contribuir a la independencia colombiana, y posteriormente, al desarrollo nacional significativamente.

Después de analizar cuidadosamente el proyecto que nos ocupa, y de conocer ampliamente las opiniones y argumentaciones de las autoridades de Marmato con respecto a las necesidades fundamentales de esa importante localidad, he considerado trascendental impulsar la investigación y las actividades de formación académica y tecnológica que cumplirá la recién creada escuela de capacitación minera con sede en Marmato; aporte ostensible para lograr el desenvolvimiento eficaz de la actividad minera de Marmato y para estimular los loables objetivos que esta entidad comienza a desarrollar. Por tal virtud, he incluido en el pliego de modificaciones adjunto, un artículo nuevo que propende por la destinación de una suma de noventa millones de pesos ($ 90.000.000) con el objeto de que la institución tecnológica referida pueda adelantar cabalmente sus finalidades esenciales; cifra que realmente es poco representativa para la Nación, si se tiene en cuenta que Marmato es el primer productor de oro de Caldas y que es el municipio que cuenta con cerca de un millón de toneladas de minerales de oro y plata en las reservas cuantificadas por la compañía extranjera Phelps Dodge, según se precisa en la exposición de motivos.

Estimando las proyecciones de esta entidad académica, se considera conveniente para su funcionamiento que la partida presupuestal se incremente anualmente en un veinticinco por ciento (25%) de tal manera que la Nación contribuya con Marmato a la formación de sus nuevas generaciones de profesionales en minería, cuyo aporte también redundará en la especialización de mineros y agentes de otras localidades para el beneficio del país en general.

Celebro con entusiasmo que este tipo de iniciativas cuenten con el respaldo de las autoridades nacionales, más aún cuando Marmato ha sido considerado zona de riesgo pues existen excesivos deslizamientos de suelo y de rocas, que amenazan seriamente a la población si se tiene en cuenta que las características naturales del abrupto cerro aurífero aceleran los procesos erosivos y alteran gravemente sus condiciones de inestabilidad reflejando la ocurrencia frecuente de movimientos tipo caída de rocas y desestabilización en algunos sectores.

De otro lado, es menester agregar que todo lo que el país haga por Marmato y sus moradores es poco, frente a lo mucho con que debe distinguirlos.

Por lo expuesto me permito proponer: "Dése el segundo debate al Proyecto de ley número 134 de 1989, 'por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, y se dictan otras disposiciones' ", con el pliego de modificaciones.

Delio Germán Enciso Nieto
Senador Ponente.

TEXTO DEFINITIVO

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación y el Congreso de Colombia se asocian a la celebración del trisesquicentenario de fundación del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas y rinden reconocimiento a sus fundadores y a todos aquellos que le han dado lustre y brillo en sus 450 años de existencia.

Artículo 2º De conformidad con los numerales 17 y 20 del artículo 76 de la Constitución Política de Colombia, autorícese al Gobierno Nacional, para concurrir a la financiación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el Municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

Funcionamiento y dotación de la Escuela de Minas.

Artículo 3º A partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional incluirá en el presupuesto anual de cada vigencia una suma no menor a noventa millones de pesos ($ 90.000.000), con el objeto de que la Escuela de Capacitación Minera sede Marmato, pueda realizar sus objetivos y cumplir debidamente los programas académicos, de capacitación, investigación y extensión comunitaria.

Artículo 4º El Gobierno Nacional queda expresamente facultado para realizar los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contracréditos para el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º Esta ley rige desde la fecha de su promulgación.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley 25 Cámara, 124 Senado de 1989, "por la cual se revisa la organización administrativa de la Superintendencia de Sociedades".

Señor Presidente, honorables Senadores:

Me es particularmente grato presentar ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 124 de 1989, por la cual se revisa la organización administrativa de la Superintendencia de Sociedades después de su correspondiente aprobación en la Comisión Tercera del Senado de la República.

Como tuve oportunidad de manifestarlo al presentar ponencia para primer debate, es indispensable dotar a la Superintendencia de Sociedades de una estructura administrativa que le permita ejercer eficientemente sus delicadas funciones de control y vigilancia sobre las empresas más significativas del sector real de la economía y de naturaleza diversa como las dedicadas a la actividad de la vivienda, los consorcios comerciales, las bolsas de productos y sus comisionistas, etc., que le fueron asignadas en julio de 1988 al reestructurarse la Superintendencia Bancaria.

A 30 de junio de ese año eran 5.000 las empresas sometidas a su control. Hoy alcanzan a más de 11.000 dentro de las cuales se encuentran 2.870 sociedades anónimas, 1.962 sociedades de responsabilidad limitada, 163 de tipos distintos a los señalados, 699 sucursales de sociedades extranjeras, 9 consorcios comerciales, dos bolsas de productos agropecuarios, 55 comisionistas y 5.843 personas naturales y jurídicas dedicadas a la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Además, tiene a su cargo 60 concordatos preventivos en trámite.

Todo lo anterior, resalta la importancia y bondad del proyecto propuesto que permitirá también actualizar y racionalizar la estructura administrativa de la Superintendencia establecida en 1974 y ser un organismo que colabore y oriente a los sujetos vigilados desde el punto de vista jurídico, económico y contable.

Cumplo así con el encargo conferido por el señor Presidente de la Comisión Tercera del Senado de la República y en consecuencia me permito proponer a la plenaria de la Corporación: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 124 de 1989 del Senado, "por la cual se revisa la organización administrativa de la Superintendencia de Sociedades".

De los honorables Senadores,

Argelino Durán Quintero
Senador Ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 11 de diciembre de 1989.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente, **Gustavo Dájer Chadid.**

El Vicepresidente, **Rodrigo Marín Bernal.**

El Secretario General de la Comisión Tercera del Senado, Asuntos Económicos,

Estanislao Rozo Niño.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 13 de diciembre de 1989, a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Lectura y votación del articulado del **proyecto de Acto legislativo número 241 Cámara, 6 Senado de 1988,** "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia de Arauca". Ponente para segundo debate el honorable Representante Enrique Barco Guerrero. Ponencia para primer debate **Anales** número 156 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 160 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 34 de 1988. Autor del proyecto el honorable Senador Alfonso de la Torre Gómez (segunda vuelta).

Votación del articulado del siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 11 Cámara de 1989, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión Sanitaria y Ciencias del Ambiente y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Rogelio González Ceballos. Ponencia para primer debate **Anales** número 152 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 152 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 48 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Fernando García Vargas.

Proyecto de ley número 159 Cámara de 1989, Senado 49 de 1989, "por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Ponente para segundo debate el honorable Representante José Aristides Andrade. Ponencia para primer debate **Anales** número 158 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 164 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 164 de 1989. Autor del proyecto el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 67 Cámara de 1989, "por medio de la cual se facilita el ejercicio del derecho al sufragio en el territorio nacional". Ponente para segundo debate la honorable Representante Elvira Cuervo de Jaramillo. Ponencia para primer debate **Anales** número 122 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 142 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 142 de 1989. Autor del proyecto la honorable Representante Luz Amparo Patiño Betancur.

Proyecto de ley número 151 Cámara, 84 Senado de 1989, "por medio de la cual se consideran y declaran como empresas útiles y benéficas, dignas de estímulo y apoyo la Fundación Colombiana para la Cultura Superior y el Instituto de Integración Cultural Quirama, en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jesús Antonio García Cabrera. Ponencia para primer debate **Anales** número 159 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 159 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 97 de 1989. Autor del proyecto el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 136 Cámara de 1989, "por la cual se establece una partida para la Fundación Orquesta Sinfónica Juvenil de Colombia". Ponente para segundo debate el honorable Representante José Uriel Bueno Díaz. Ponencia para primer debate **Anales** número 159 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 158 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 137 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Fernando García Vargas.

Proyecto de ley número 113 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del centenario del Municipio de Corinto, en el Departamento del Cauca". Ponente para segundo debate honorable Representante Guillermo Jaramillo Palacio. Ponencia para primer debate **Anales** número 145 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 152 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 113 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Manuel José Castrillón Cerón.

Proyecto de ley número 292 Cámara, 90 Senado de 1988, "por medio de la cual se modifica la Ley 41 de 1969". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jairo Rivera Morales. Ponencia para primer debate **Anales** número 147 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 159 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 159 de 1989. Autor del proyecto el honorable Senador Ernesto Samper Pizano.

Proyecto de ley número 279 Cámara, Senado 174 de 1988, "por medio de la cual se incluye en el Presupuesto Nacional una partida por conducto del Ministerio de Justicia para la creación del pabellón industrial en la Cárcel Judicial de Valledupar, Departamento del Cesar. Ponente para segundo debate el honorable Representante Luis Mariano Murgas Arzuaga. Ponencia para primer debate **Anales** número 166 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 166 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 174 de 1988. Autor del proyecto el honorable Senador Jesús Namen Rapalino.

Proyecto de ley número 123 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de Antioquia, ciudad situada en el Departamento que de ella derivó su nombre; se rinde homenaje a su legendario fundador, el Mariscal Jorge Robledo y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jaime Salazar Robledo. Ponencia para primer debate **Anales** número 155 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 158 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 158 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Roberto Rivas Salazar.

Proyecto de ley número 44 Cámara de 1989, "por la cual se modifica el artículo 217 del Código de Minas, Decreto 2655 de 1988". Ponente para segundo debate el honorable Representante Julio César Túrbay Quintero. Ponencia para primer debate **Anales** número 134 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 147 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 56 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Guillermo Curiel Sierra.

Proyecto de ley número 111 Cámara de 1989, "por la cual se nacionaliza una carretera en el Departamento del Cauca y se ordena su pavimentación". Ponente para segundo debate el honorable Representante Alvaro Agón Obregón. Ponencia para primer debate **Anales** número 152 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 163 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 113 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Manuel José Castrillón Cerón.

Proyecto de ley número 117 Cámara de 1989, "por medio de la cual se establece el servicio social femenino obligatorio". Ponente para segundo debate el honorable Representante Alberto Zuluaga Trujillo. Ponencia para primer debate **Anales** número 154 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 160 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 160 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante Antonio Ramírez Montoya.

Proyecto de ley número 102 Cámara de 1989, "por medio de la cual se reglamenta el artículo 27 de la Ley 11 de 1986 y se modifica el Decreto 700 de 1987". Ponente para segundo debate el honorable Representante Guido Echeverry Piedrahíta. Ponencia para primer debate **Anales** número 142 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 166 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 166 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante José Aristides Andrade.

Proyecto de ley número 293 Cámara, 110 Senado de 1988, "por la cual se autoriza la creación y construcción de un observatorio astronómico profesional". Ponente para segundo debate la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez. Ponencia para primer debate **Anales** número 152 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 167 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 208 de 1988. Autor del proyecto el honorable Senador Bernardo Ruiz Velásquez.

Proyecto de ley número 90, "por medio de la cual se modifica el artículo 102 del Decreto número 1333 de abril 25 de 1986 y el artículo 235 del Decreto número 1222 de abril 18 de 1986". Ponente para primer debate **Anales** número 145 de 1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 166 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 166 de 1989. Autor del proyecto el honorable Representante José Prieto Mesa.

Proyecto de ley número 74 Cámara de 1989, "por la cual se dictan normas sobre funciones de la Superintendencia de Sociedades". Ponente para segundo debate el honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano. Ponencia para primer debate **Anales** número 135 de

1989. Ponencia para segundo debate **Anales** número 166 de 1989. El proyecto está publicado en **Anales** número 166 de 1989. Autor del proyecto el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda Ramírez.

Proyecto de ley número 301 Cámara, 50 Senado de 1988, "por medio de la cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposicioñes". Ponente para segundo debate el honorable Representante Hernando Betancur Ramírez. Ponencia para primer debate Anales número 155 de 1989. Ponencia para segundo debate Anales número 163 de 1989. El proyecto está publicado en Anales número 198 de 1988. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Coronel (r) Julio Londoño Paredes.

V

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Primer Vicepresidente,

CARLOS RODADO NORIEGA

El Segundo Vicepresidente,

EDGAR PAPAMIJA DIAGO

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 110 Senado, 293 Cámara de 1988, "por la cual se autoriza la creación y la construcción de un observatorio astronómico profesional".

Una vez sufrido el trámite correspondiente en el Senado de la República del proyecto de la referencia, presentado al Congreso de la República por el honorable Senador, por Antioquia, Bernardo Ruiz Velásquez y por el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney, fue aprobado por unanimidad en la Comisión Quinta de la Cámara en sesión del día 6 de diciembre del presente año.

En razón de ser adscrito el observatorio que se autoriza por el presente proyecto de ley, a la Universidad de Antioquia con autonomía administrativa y personería jurídica propia, permitirá coordinar su actividad con otros observatorios astronómicos localizados en la zona ecuatorial del mundo, como son el de Indonesia y el de Venezuela.

Dicho observatorio permitiría igualmente una colaboración y participación de coinvestigaciones en proyectos tales, que se puede decir que, con los mismos estaremos formando un grupo de profesionales y técnicos colombianos que servirán de base muy completa para ayudar al desarrollo autónomo futuro de áreas propias de la ciencia y de la técnica colombianos para la astronomía misma, la astrofísica, la física, las comunicaciones, la radionavegación, la meteorología, la defensa, el desarrollo militar, la cohetería, etc.

En la medida en que el observatorio cuente con una serie de instalaciones complementarias, se podrán mantener muchos y diferentes equipos de trabajo o proyectos de investigación o grupos de estudios que le generarán recursos para su propio funcionamiento, su mantenimiento y sus posibles desarrollos futuros, de tal manera que el establecimiento público que se crea con la ley podría llegar a mantenerse, desde el punto de vista de los desarrollos científicos y técnicos, debidamente actualizado sin correr el riesgo de obsolescencia.

Este proyecto ha sido estudiado convenientemente y aprobado en dos instancias en el honorable Senado de la República, y en primer debate en la Comisión Quinta de la honorable Cámara de Representantes, cumple con todos los requisitos legales, y es desde todo punto de vista favorable para el país.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer, dése segundo debate al Proyecto de ley número 110 Senado, 293 Cámara de 1988, "por la cual se autoriza la creación y la construcción de un observatorio astronómico profesional".

Vuestra Comisión.

Dilia Estrada de Gómez
Representante ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Quinta Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1989.

Se autoriza el presente informe.

El Presidente,

José Luis Salgado Haddad.

El Vicepresidente.

Alberto Zuluaga Trujillo.

La Secretaria General,

Emilia Meneses de Alvarez.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el Proyecto de ley número 55 de 1989 Senado, 180 de 1989 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Cumplo co nel honroso encargo de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 55 de 1989 Senado, aprobado unánimemente por el Senado de la República en sus dos debates reglamentarios, —numerado como el 180 de 1989 por la Cámara de Representantes—.

En efecto, propende el proyecto por que la Nación se asocie efectivamente a los actos conmemorativos del Descubrimiento de América en su quinto centenario, para lo cual se otorgan precisas facultades al señor Presidente de la República por el término de un año, para la realización de algunas obras conmemorativas de tan importante efemérides, siendo las sedes colombianas de los precitados actos celebrativos las ciudades de Santa Marta y Cartagena de Indias.

Creemos que sobra profundizar en la bondad de la iniciativa sometida a la consideración del Congreso, como sobre la justificación de las obras por las cuales se propende.

Por todo lo anterior, por su conveniencia y justicia evidentes, nos permitimos proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 55 de 1989 Senado, 180 de 1989 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y se dictan otras disposiciones".

Vuestra Comisión:

Jesús Ignacio García Valencia,
Representante Ponente.

Bogotá, D. E., 11 de diciembre de 1989.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 181, "por la cual se disponen unas inversiones presupuestales en el Municipio de Galán, en el Departamento de Santander".

Honorables Representantes:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia al proyecto de ley número 75 Senado, número 181 Cámara, del cual son autores los Senadores Alfonso Gómez Gómez, Feisal Mustafá Barbosa y el señor Ministro de Hacienda, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, proyecto "por la cual se disponen unas inversiones presupuestales en el Municipio de Galán, en el Departanmento de Santander", de acuerdo con mandato que me dio el señor Presidente de la Comisión.

Galán es un municipio más de los muchos que hay en el país que no obstante su larga vida y su trayectoria no ha podido ponerse al día en la satisfacción de las necesidades de sus habitantes y por eso ha visto cómo día a día sus hijos lo abandonan tras el espejismo de mejor estar que les brinda la ciudad. Carece esta población santandereana de vías de comunicación con sus veredas, de servicios de luz, acueductos y demás, por lo cual las inversiones de que habla el proyecto de ley están más que justificadas.

Sobra decir que el proyecto en estudio reúne las condiciones de orden constitucional exigidas y en cuanto a su conveniencia, con lo brevemente dicho es suficiente, pues en esa forma se evitará que los moradores de allí abandonen su terruño y vayan a complicar aún más la ya inaguantable congestión de nuestras urbes.

En vista de lo anterior, en forma muy respetuosa me permito proponerles:

Dése primer debate al proyecto de ley número 181, "por la cual se disponen inversiones presupuestales en el Municipio de Galán, en el Departamento de Santander".

Honorables Representantes,

Manuel Horacio Nieves Matéus,
Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 181, "por la cual se disponen inversiones presupuestales en el Municipio de Galán, en el Departamento de Santander".

Honorables Representantes:

Cumplo con el thonroso encargo que me ha hecho el señor Presidente de la Comisión Cuarta para rendir ponencia sobre el proyecto de ley número 181 Cámara, y número 75 Senado.

El proyecto tuvo su origen en el Senado de la República donde fue presentado por los honorables Senadores Alfonso Gómez Gómez y Feisal Mustafá Barbosa, con el aval del señor Ministro de Hacienda, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Se pretende con este proyecto hacer algunas inversiones en el Municipio santandereano de Galán, de preferencia en el sector rural, donde se carece de todos los servicios, pero especialmente de carreteables por donde los campesinos puedan sacar sus productos, de acueductos y de luz eléctrica. Aunque la suma que se busca invertir no es suficiente para satisfacer las múltiples necesidades que a este municipio aquejan, es de todos modos una importante ayuda para su desarrollo, un estímulo para los campesinos con el fin de que no sigan abandonando el agro y un justo reconocimiento por sus servicios prestados en su larga existencia.

Qué mejor estímulo para un municipio al cumplir su segundo centenario de fundación que el ayudarle a su desarrollo para que siga adelante.

De otra parte, el proyecto reúne todos los requisitos de orden constitucional y en cuanto a su conveniencia e interés público, con lo dicho creo que es suficiente.

Por lo anterior, en forma respetuosa me permito proponer:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 181 de la Cámara, "por la cual se disponen inversiones presupuestales en el Municipio de Galán, en el Departamento de Santander".

Honorables Representantes,

Manuel Horacio Nieves Matéus,
Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 92 de 1989 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de fundación del Municipio de Antioquia, Departamento de Antioquia, rinde homenaje a la memoria de su fundador, exalta las virtudes cívicas y el espíritu progresista de sus habitantes y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Gustoso rindo informe para primer debate al proyecto de ley "por la cual se rinde honores por motivo de los 450 años de su fundación al Municipio de Antioquia, conocido como Santa Fe de Antioquia en el Departamento del mismo nombre.

Para los colombianos el nombre de Santa Fe de Antioquia es ampliamente conocido en algunos estadios de la inteligencia por ser cuna de destacados hombres que han dado lustre y brillo con su inteligencia a la República. Con mayor razón los antioqueños somos admiradores de ese bello municipio y admiramos el espíritu emprendedor, cívico y progresista de sus gentes.

Después de estudiarlo detenidamente he considerado que el proyecto está enmarcado dentro de las normas legales y constitucionales como que en sus artículos 2º y 4º autoriza y faculta al Gobierno Nacional para que discrecionalmente haga uso de las condiciones y las facultades, cuando a bien lo tenga, para cumplir con el homenaje a Santa Fe de Antioquia.

El legislador, las gentes de Santa Fe de Antioquia y los habitantes del Departamento en general reconocerán eternamente este merecido homenaje a la ilustre villa que fundara el 4 de diciembre de 1541 el Mariscal Jorge Robledo.

Por las anteriores consideraciones que son una síntesis de la intención afortunada del autor del proyecto me permito proponer muy respetuosamente:

Dése primer debate al proyecto de ley número 92 de 1989, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de fundación del Municipio de Antioquia, Departamento de Antioquia, rinde homenaje a la memoria de su fundador exalta las virtudes cívicas y el espíritu progresista de sus habitantes y se dictan otras disposiciones".

Gonzalo Vélez Parra,
Representante - Ponente.